RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 0036-2019-PD-OSITRAN

Lima, 31 de julio de 2019

VISTOS:

La Resolución de Presidencia N° 0012-2019-PD-OSITRAN; el Informe N° 0088-2019-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0294-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 330-2019-GG-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0012-2019-PD-OSITRAN, de fecha 28 de febrero de 2019, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 930 590 00 (Novecientos Treinta Mil Quinientos Noventa y 00/100 Soles), destinados a Gastos de Capital;

Que, mediante informe N° 0088-2019-GPP-OSITRAN de fecha 23 de julio de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que al momento de realizar la conciliación y cierre del marco legal al primer semestre 2019, con la sectorista de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se advirtió un error material en el artículo primero de la Resolución de Presidencia N° 0012-2019-PD-OSITRAN, al haberse consignado erróneamente la cifra parcial correspondiente a la categoría presupuestaria 9002, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5000558, Comunicación y Atención al Usuario, Fuente de Financiamiento, Recursos Directamente Recaudados, Gastos de Capital, Adquisición de Activos no Financieros, sustentando el trámite conducente a su rectificación:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en las actuaciones pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Memorando N° 0294-2019-GAJ-OSITRAN de fecha 25 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la rectificación del error material es jurídicamente viable; por lo que remitió el proyecto de acto resolutivo debidamente visado;



Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N° 330-2019-GG-OSITRAN, manifestó su conformidad con el proyecto de acto resolutivo remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que lo envió a la Presidencia Ejecutiva debidamente visado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias; Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material consignado en la Resolución de Presidencia N° 0012-2019-PD-OSITRAN de la siguiente manera:

DICE:

EGRESOS:

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002: Asignaciones Presupuestarias que No

Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5000558: Comunicación y Atención al Usuario FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

6. GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 183 000.00

DEBE DECIR:

EGRESOS:

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002: Asignaciones Presupuestarias que No

Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5000558: Comunicación y Atención al Usuario FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

6. GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

163 000.00

Artículo 2.- Mantener los demás extremos contenidos en la Resolución de Presidencia N° 0012-2019-PD-OSITRAN.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese y comuniquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO

Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2019060209

